

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tamazula de Gordiano, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 17 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 21 de junio de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$153,273,561.00
Muestra Auditada	\$141,772,175.00
Representatividad de la muestra	92%

Egresos

Universo seleccionado	\$128,341,666.00
Muestra Auditada	\$101,498,065.00
Representatividad de la muestra	79%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un subejercicio de los recursos de 59.38%, por la cantidad de 216 millones 790 mil 313 pesos respecto a su presupuesto modificado, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación y en el ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de **Tamazula de Gordiano**, Jalisco en el ejercicio fiscal 2018.

18-DAM-PRAS-001-708500-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de **Tamazula de Gordiano**, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por el concepto de "Mantenimiento y asesoría y soporte técnico de sistemas de información", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de los mantenimientos y asesorías; Importe \$173,930.40

18-DAM-PO-001-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para

comprobar y justificar la observación, ya que no presentan documentación que demuestre los servicios prestados, así como el contrato vigente para éstos pagos.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación, sin embargo, continuó siendo omiso en presentar el contrato de prestación de servicios vigente, así como la documentación que demuestre que los servicios fueron prestados, persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$173,930.40 (Ciento setenta y tres mil novecientos treinta pesos 40/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario expedidas por el concepto de “Pago por servicios integrales para el auto-abasto de energía eléctrica”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dicho servicio; Importe \$1,636,399.15

18-DAM-PO-002-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento donde se autoriza la contratación del servicio, el contrato de prestación del servicio, la documentación que acredita la prestación del servicio y aclaran el proceso de licitación; siendo

procedente la comprobación y justificación de los pagos por servicio del abasto de energía eléctrica.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, por el concepto de "Recuperación de ISR del departamento de Hacienda Municipal; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$501,022.37

18-DAM-PO-003-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que no presentan el contrato de prestación de servicios donde se adviertan las condiciones y términos del mismo, ni tampoco presentan la documentación que demuestre la recuperación del ISR a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación, sin embargo, continuó siendo omiso en presentar el contrato de prestación de servicios así como la documentación que demostrase la recuperación del ISR a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$501,022.37 (Quinientos un mil veintidós pesos 37/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario por el concepto de "Pago por la explotación del uso y aprovechamiento de aguas nacionales"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$2,620.00

18-DAM-PO-004-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que no se advierten elementos para justificar el pago de los recargos y actualizaciones.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; sin embargo, continuó siendo omiso en presentar documentación en la que se adviertan los elementos de prueba que justifiquen el pago de las actualizaciones y recargos de la presente observación; persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,620.00 (Dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por el concepto de “Pago de cuotas al IMSS”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$19,735.67

18-DAM-PO-005-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentado escrito aclaratorio al que se anexan los estados de situación financiera en negativo, con lo cual, justifica que se encontraba el ente auditado en un estado de insolvencia, al efecto se tiene por aclarado el por qué se realizaron los pagos de los accesorios, esto al no realizar los pagos de las cuotas en tiempo y forma, en este sentido no se advierten alguna irregularidad en contra de los responsables del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario elaboradas por concepto de “Reintegro de obra hospital de primer contacto”; sin contar con los soportes documentos que comprueben y justifiquen dichos reintegros; Importe \$400,000.00

18-DAM-PO-006-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fueron presentadas las conciliaciones bancarias, en las que se advierte que el monto observado solo corresponde a un traspaso entre cuentas derivado de préstamos internos que fueron en su momento reintegrados a la cuenta de origen, por lo cual se tiene por atendida la presente.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, por el concepto de “Pago por renta de espacios televisivos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos servicios; Importe \$162,400.00

18-DAM-PO-007-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada el acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto, el contrato de prestación de servicios, la documentación que demuestra la prestación del servicio y aclara el proceso de adjudicación; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos realizados por concepto de renta de espacios televisivos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario expedidas por el concepto de “Pago por arrendamiento de 25 equipos de cómputo para uso de los diferentes departamentos del Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos arrendamientos de equipos; Importe \$220,000.00

18-DAM-PO-008-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba para comprobar y justificar la observación, ya que no presentaron acta de Ayuntamiento donde se advierta la aprobación de la contratación del servicio, ni tampoco presentan la evidencia documental que demuestre el arrendamiento de cada uno de los equipos.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación, sin embargo, continuó siendo omiso en presentar el acta de Ayuntamiento, y la documentación que demostrase el arrendamiento en favor del Municipio, de cada uno de los equipos de cómputo; persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario expedidas por el concepto de “Material Necesario de Papelería para ser utilizado en los diferentes departamentos del Ayuntamiento”; sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique dichas adquisiciones; Importe \$100,000.00

18-DAM-PO-009-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que no presentan la documentación referente a las entradas y salidas de almacén de dichos materiales, ni tampoco justifican el proceso de selección del proveedor.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; sin embargo, continuó siendo omiso en presentar los registros de entradas y salidas, documentación que demuestra la recepción de los bienes, así como los controles que se tiene sobre los mismos; persistiendo la inconsistencia; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, expedidas por el concepto de “Adquisición de refacciones anticongelante, para los vehículos del ayuntamiento de los diferentes departamentos del Ayuntamiento”; sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique las adquisiciones de éstas refacciones; Importe \$201,674.12

18-DAM-PO-0010-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba para comprobar y justificar la observación, ya que no presentan las bitácoras de los mantenimientos realizados a los vehículos del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; sin embargo, continuó siendo omiso en presentar las bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les realizaron servicios, cuya documentación demuestra el destino final de las refacciones y materiales adquiridos; persistiendo la inconsistencia; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$201,674.12 (Doscientos un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, expedidas por el concepto de “Adquisición de refacciones para los vehículos del ayuntamiento de los diferentes departamentos del Ayuntamiento y servicio de reparación de equipo de computadora de vehículo”; sin contar con la documentación soporte de compruebe y justifique dichas adquisiciones; Importe \$803,365.75

18-DAM-PO-0011-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba para comprobar y justificar la observación, ya que no exhiben documentación respecto al proceso de adjudicación, no presentan las bitácoras de los mantenimientos realizados a los vehículos, ni tampoco presentan los registros de entradas y salidas de almacén.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación, aclarando los registros de entradas y salidas del almacén; sin embargo, continuó siendo omiso en presentar la documentación que demuestre el proceso de adjudicación al proveedor, ni tampoco presenta las bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les realizaron servicios, cuya documentación demuestra el destino final de las refacciones y materiales adquiridos; persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$803,365.75 (Ochocientos tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario expedidas por el concepto de “Compra de pintura para el lienzo charro, materiales de limpieza y bolsas de basura y despachadores de toallas de mano”, sin contar con el soporte documental que compruebe y justifique dichas compras; Importe \$95,579.56

18-DAM-PO-0012-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba para comprobar y justificar la observación, ya que no presentan documentación respecto al proceso de adjudicación, del mismo modo, no presentan documentación que demuestre el uso y destino de los materiales, ni tampoco presentan los registros de entradas y salidas del almacén.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; sin embargo, no presenta documentación que compruebe su dicho respecto a los registros de entradas y salidas del almacén, ni tampoco presenta la documentación que demuestre el uso y destino de los materiales; persistiendo las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$95,579.56 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, elaborada por concepto de “Pago por desayuno/comida para ofrecer a personas que asistieron al evento por la celebración del 55 aniversario de que Tamazula alcanzo el rango de ciudad llevado a cabo el día 12 de octubre de 2017”; sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique dicho gasto; Importe \$34,775.99.

18-DAM-PO-0013-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que no presentan el contrato de prestación de servicios que valide el gasto, de igual manera, no anexan la documentación respecto al proceso de adjudicación, ni tampoco presentan la documentación que demuestre la realización del evento.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; sin embargo, no presenta documentación, persistiendo las inconsistencias, toda vez que no presenta el contrato de prestación de servicios, no presentan la documentación respecto al proceso de adjudicación, ni tampoco presentan la documentación que demuestre la realización del evento; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$34,775.99 (Treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario, elaborada por concepto de “Pago por compra de paquetes de útiles escolares que el Ayuntamiento otorga a las diferentes escuelas, pre-escolar, primaria y secundaria del Municipio”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la compra de dichos paquetes de útiles; Importe \$802,453.26

18-DAM-PO-0014-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba para comprobar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el programa de útiles escolares, los listados de escuelas beneficiadas, así como el listado de los niños beneficiados con los paquetes escolares debidamente requisitado.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, acudiendo personalmente y realizó manifestaciones sobre la presente observación; de las que se desprende la aclaración sobre el programa de útiles escolares, sin embargo, no presenta documentación, que acreditara su dicho respecto a la entrega de los listados de escuelas beneficiadas, así como el listado de los niños beneficiados con los paquetes escolares debidamente requisitado, por lo que persisten las inconsistencias; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$802,453.26 (Ochocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, por el concepto de “Elaboración de alimentos ofrecidos en diferentes eventos del Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho gasto de alimentos; Importe \$267,493.82

18-DAM-PO-0015-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada, el acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto, el contrato de prestación de servicios, la memoria fotográfica y la documentación que demuestra la realización del evento; siendo procedente la comprobación y justificación de los pagos realizados por concepto de elaboración de alimentos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- De la revisión efectuada a la documentación solicitada en la acta de inicio de visita de auditoría al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación donde se nos proporcionó el Acta de un procedimiento de Investigación Administrativa al Proyecto de Construcción de la Unidad básica de Rehabilitación, donde se detecta se utilizaron recursos, de la cuenta Unidad Básica de Rehabilitación para el gasto corriente, de los cuales se reintegraron parcialmente a la cuenta de la Construcción de la

Unidad básica de Rehabilitación, sin contar con la documentación soporte que aclare, compruebe y justifique el no reintegro; Importe \$455,162.35

18-DAM-PO-0016-708500-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que el sujeto auditado aclara la situación y presenta la documentación soporte en la fue utilizado el recurso, además de los reportes contables que así lo acreditan, siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, elaborada por concepto de “complemento del 50% del apoyo para el techado de la escuela secundaria”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho apoyo; Importe \$83,500.00

18-DAM-PO-0017-708500-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de ayuntamiento donde se aprueba el apoyo, la solicitud de apoyo, memoria fotográfica donde se advierte la instalación del techado; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho apoyo a la escuela secundaria.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, por el concepto de “mantenimiento y asesoría y soporte técnico de sistemas de información”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos por asesoría; Importe \$121,336.00

18-DAM-PO-001-708500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de ayuntamiento donde se aprueba el gasto, aclara el proceso de adjudicación, presentan los informes de actividades realizadas por el prestador de servicio y documentación que demuestra la prestación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario expedida por concepto de “pago de materiales e

instalación de la antena repetidora para los departamentos de seguridad pública y protección civil”, sin contar con la documentación soporte que compruebe y justifique la compra de dichos materiales; Importe \$123,369.55

18-DAM-PO-002-708500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de ayuntamiento donde se aprueba el presupuesto y advierte la suficiencia presupuestal, presentan documentación sobre el proceso de adjudicación, documentación en donde se advierten los trabajos de instalación de la antena repetidora y el registro de incorporación al patrimonio; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de diario, por concepto de “pago de arrendamiento de máquina vector y desazolve del río las trojes”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho arrendamiento; Importe \$43,610.00

18-DAM-PO-003-708500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de ayuntamiento donde se aprueba el gasto, la documentación sobre el proceso de adjudicación, contratos de

arrendamiento de bienes y la documentación que acredita la prestación del servicio, así como memoria fotográfica; siendo procedente la comprobación y justificación de dicho gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de diario, por concepto de “capacitación gubernamental del mes de octubre y noviembre de 2018”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha capacitación; Importe \$46,400.00

18-DAM-PO-004-708500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de Ayuntamiento en la que se advierte la suficiencia presupuestal, el contrato de prestación de servicios profesionales, documentación donde se advierte el tipo de capacitación, los informes de actividades realizadas por el capacitador, cédula profesional del capacitador y los registros de asistencias en las capacitaciones reportadas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario, expedidas por el concepto de “compra de varios bienes muebles”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha adquisición de bienes; Importe \$93,827.00

18-DAM-PO-005-708500-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentan acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto, aclaración respecto al proceso de adjudicación, registros en el patrimonio municipal, así como los resguardos de los mismos y memoria fotográfica; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

Obra pública ejecutada con recursos propios

24.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de unidad básica de rehabilitación”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$750,651.74

18-DOM-PO-001-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

25.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de unidad básica de

rehabilitación”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$1,192,158.75

18-DOF-PO-001-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de puente vehicular en la comunidad de Soyatlán de la Presa”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$554,794.16

18-DOF-PO-002-708500-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que no fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que no fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$554,794.16 (Quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

27.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores para articular la gestión del ejercicio 2018; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

28.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable para el ejercicio 2018 no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en su Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento se puede observar que la recaudación fue de 153 millones 273 mil 561 pesos y de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto presentó un presupuesto devengado por la cantidad de 148 millones 299 mil 366 pesos, teniendo un desempeño aceptable, lo que se traduce en una gestión eficiente apegada a los principios de eficiencia y economía. Sin embargo, dado que los recursos previstos en el importe Modificado, superaron tanto a los ingresos como a los recursos devengados, se sostiene que hay una desvinculación entre la programación del gasto y su ejercicio.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 26 (veintiséis) acciones, incluyendo 25 (veinticinco) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 25 (veinticinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 22 (veintidós) observaciones por la cantidad de \$6,388,654.99 (Seis millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 99/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 12 (doce) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$3,453,233.54 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 10 (diez) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$2,935,421.45 (Dos millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 45/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$2,497,604.65 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuatro pesos 65/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,942,810.49 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos diez pesos 49/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación no fue atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$554,794.16 (Quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3,490,215.61 (Tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos quince pesos 61/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un déficit presupuestal y una insuficiente recaudación de ingresos.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 26**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-001-708500-B-01, 18-DAM-PO-003-708500-B-01, 18-DAM-PO-004-708500-B-01, 18-DAM-PO-008-708500-B-01, 18-DAM-PO-009-708500-B-01, 18-DAM-PO-0010-708500-B-01, 18-DAM-PO-0011-708500-B-01, 18-DAM-PO-0012-708500-B-01, 18-DAM-PO-0013-708500-B-01, 18-DAM-PO-

0014-708500-B-01 y 18-DOF-PO-002-708500-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 26, mismos que ha sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo al Reglamento de Construcción del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.